

Seguro Accidentes Personales a Plazo Fijo

Exclusiones

LA COMPAÑÍA estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el fallecimiento o invalidez del ASEGURADO se deba directa, indirectamente, total o parcialmente a:

- A) Cualquier enfermedad corporal o mental y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente Póliza de Seguro;
- B) Lesiones preexistentes al momento de contratar el Seguro;
- C) Los denominados «Accidentes Médicos», tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis y ataques epilépticos; así como los casos de negligencia médica o impericia médica;
- D) Los accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia de alcohol (0.5 gr/lt. a más), drogas o en estado de sonambulismo, y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga si se niega a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente;
- E) Lesiones que el ASEGURADO sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo; en actos delictivos en que el ASEGURADO participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa;
- F) Lesiones causadas por el ASEGURADO voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al ASEGURADO por los beneficiarios de esta Póliza de Seguro;
- G) Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible;
- H) Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades y deportes peligrosos. Entiéndase como actividades y deportes peligrosos: Carreras de automóviles, motocicletas, motonetas y bicicletas, concursos o prácticas hípcas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras y pesca submarina;
- I) Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco, las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales;
- J) Conducir sin haber obtenido licencia de conducir y/o cuya clase o categoría no corresponda al vehículo siniestrado y/o vencida, adulterada, suspendida, cancelada o estando inhabilitada temporal o definitivamente y/o sin cumplir con las restricciones que consigna la misma;
- K) Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos.